



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-185-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las once y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de junio de dos mil trece con referencia **AA-001-01-02-13-05**, realizada a un Segmento de los Estados Financieros de la ALMA, específicamente a los Acuerdos de Pago suscritos por los Contribuyentes y la Cuenta Complementaria de Ingresos Diferidos, por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Determinar la efectividad de los Acuerdos de Pago suscritos por los contribuyentes con la ALMA, respecto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Manual de Organización y Sistema de Control Interno de la ALMA; **2)** Evaluar la certeza de los Controles Internos aplicado por las diferentes Unidades de la Dirección de Recaudación, para el cumplimiento de las Leyes, Normativas, Reglamentos y demás disposiciones aplicables para la suscripción, control, registro, mora y valuación de las transacciones por acuerdos de pago e ingresos diferidos, que lleva el Departamento de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-185-15

Contabilidad y la Dirección de Cartera y Cobro de las Direcciones de Recaudación; y, **3)** Identificar a los funcionarios y ex responsables de hallazgos si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El informe que se examina fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinan tres (3) situaciones encontradas de control interno: **1)** Falta de proceso judicial a deudores tributarios por incumplimiento de los compromisos de pago con la ALMA; **2)** Autorización de más de un Acuerdo de Pago para un mismo contribuyente y falta de garantías para los acuerdos de pago por montos mayores; y, **3)** Diferencias entre los registros de contabilidad y registros automatizados que lleva el Departamento de Cartera y Cobro.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de junio de dos mil trece con referencia **AA-001-01-02-13-05**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**, realizada a un Segmento de los Estados Financieros de la ALMA, específicamente a los Acuerdos de Pago suscritos por los Contribuyentes y la Cuenta Complementaria de Ingresos Diferidos, por el período del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-185-15**

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-